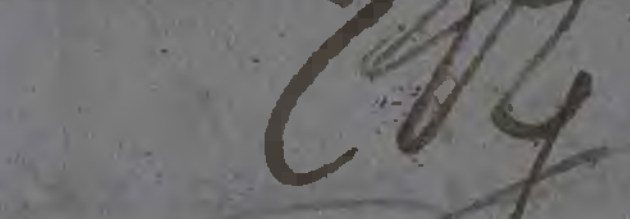
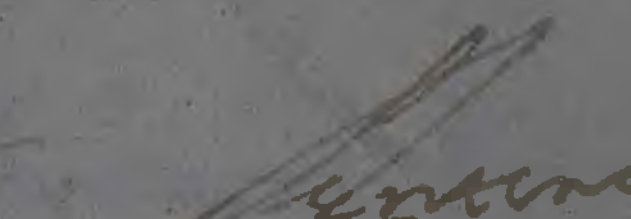



de que la obligacion de pagarle dha rribe de dho fue con
datada y todo el mes de Sep. presente o el de Octubre
Cuyo Plazo da alguna Espera o fuerza se continuen las
diferencias lo y faltare al entera pago dho. Parte de
la rribe que actualmente se condue de la Contrata con
dho Bernardino de lo que para en su en poder de dho
Sabata Cuya Prohibicion sea y aora, haiva que en el
Cabildo Ordinario se debe celebrar el dia Veinte del
Corriente, haciendole esta Parte, si esta Ciudad lo dhubiere
y Conbeniente de, la qual parezca, y dho. Cab.
Soliciten con dho Sala, y Conorte continue para el
siguiente mes de Octubre el Haber de rribe con
Proposicion en la Conduccion al menor despacho que ya
se experimenta, lo que sobre esto Adelantase en dho
Cuenta a esta Ciudad para reducir lo y tenga por demas
dho. de su Comun y Beneficio de los enfermos =

A

Tamara de Torres

Asesores:   

En la M. D. y S. Ciudad de Cartago en Diez y Nueve dias del
mes de Sep. año de mill setecientos y once se firmaron
Hauildo ordinario los señores D. Jaime Tamara de Torres
de esta Ciudad y Pedro Juan de Torres, D. Juan de Torres de

